Dellos dho otorgado de dho fuego Este otorgante de la otra, a por virtud de
Para Ser Electo por todos y qualquiera de dhos del fuego Segun el Juicio
que hubiere lugar de dho para dho efeto; todos mas que pueda, dar
Dhadon a Pleno y Sufficiente Licencia en forma tal qual de dho
requiere y para este caso, Se le pueda dar y conferir Con todas las
Incidencias Dependencias anexidades y Conexidades
Le parece

Otrosi Sabida Este poder para que en fauor della Sobredha
y personas que con dho Este dho poder fueren y Sellos tienen
Renunciado, y Renuncia de una y Dos fauores de la
Sobredha y personas que quisiere, y Sueres subsiguientes y la
Corporacion y Republicas de las personas Sobredhas
Para Siempre Jamas en Razon de Ser Electo
Para Dho efecto, y en Caso que Sus Merced no Sean Seruido de hacer la
Merced Este otorgante le tiene, en Si para dho efecto y con Cerjion Sl
Sobredha y Sumisa, como para aquella en forma Sea Con el qual dho otorgante
La dicha Renunciaciones que con Vengan en forma, El qual dho
Poder para dho efecto le dho otorgante Jnrevocable le Para
que en todo tenga Cumplido efecto que para todo ello la
dha Sobredha Sus Merced y Sellos le Sean Necesarios
Requisitos, ambos a dos a qualquier de ellos insolidum Sea
Torga su poder cumplido Cabal tan Cumplido qual dho Se requiere
Con sus Incidencias Dependencias Anexidades y Conexidades
Relatum Jnstancias Sobredhas Jncidencias alguna, Con facultad de dho
y Sustituir Jurar y Sostituir y para que este para, y para
Por lo que En virtud de Este poder Sobredho fuere y
Se obligare en dho y Sus personas y Bienes de Sl y de dho Su
dho poder cum Clausulas Generales acostumbradas y Sus
Sumas y especial y Generalmente a todas y qualesquier Juezes y
Sometido que de en dho fuego se Sometio con Sus personas y Bienes
Renunciando Su Propio fuero Domicilio y Vecindad y la Ley
de Jurisdicione omnium Judicum para que a dho la Sobredha como
de Sentencia definitiva dada en Cosa Juzgada Sobre que no aya
Apelacion ni Suplicacion ni otro Remedio ni Recurso de
Sus fauor y Contra Si Sobredho y Sus Bienes y Sellos
Siendo presentes por testigos Pedro de Mena y Jo[illegible] alcorta
de dho vecinos de dho y Estantes en esta dha Villa de dho
Hermitaño de Menchaca, y Domingo de Arana de dho
Firmo de dho a quien yo dho Escribano doy fe Conozco

Firmado de Ruiz de Agurto